



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2007ER45734

RESOLUCIÓN No. # 6 4 9 7

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

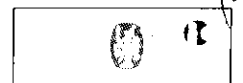
CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2007ER45734 del 26 de Octubre de 2007, el señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización de tala de emergencia de unos individuos arbóreos ubicados en la Carrera 6 No. 45 – 52 de esta Ciudad.

Que en atención a la solicitud referida profesionales de la Oficina de Control de Flora y Fauna, hoy Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de verificación el 26 de Octubre de 2007, en la Carrera 6 No. 45 – 52 Localidad de Chapinero, contenida en el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007.

Que el Concepto Técnico 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007, establece por concepto de Compensación por tala de arboles la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS, (\$146.373,75) MCTE., equivalente a (1.25 IVPs) Individuos Vegetales





6497

Plantados y (.3375 SMMLV), Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y por concepto de "Evaluación, seguimiento, tala", la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE.

Que el referido concepto técnico fue notificado por Edicto con fecha de FIJACIÓN del 15 de Enero de 2008 y DESFIJACIÓN del 28 de Enero de 2008.

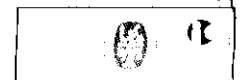
Que con fecha del 23 de Enero de 2010, el Ingeniero Forestal JAVIER TRIANA Tarjeta Profesional No. 18689 MADR, efectuó visita de seguimiento al concepto técnico 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007, en la Carrera 6 No. 45 – 52 Chapinero Alto, determinando: (...) *"se verifico la tala de un árbol de la especie Pino Monterrey, autorizado mediante concepto técnico No. 2007GTS1650 del 27/10/2007. No se presentaron recibos por pago de Evaluación – Seguimiento, ni por Compensación. Se informo que se debe remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente los citados recibos en un plazo de veinte (20) días hábiles. (...)"*.

Que la citada visita esta contenida en el concepto técnico DCA. No. 04443 del 15 de Marzo de 2010, la cual prevé: (...) *"MEDIANTE VISITA EN ESPACIO PRIVADO, SE COMPROBO LA TALA DE UN INDIVIDUO ARBOREO DE LA ESPECIE PINO MONTERREY, EL CUAL FUE AUTORIZADO PARA TALA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO. DURANTE LA VISITA NO SE ENTREGARON RECIBOS DE PAGO POR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, NI POR COMPENSACION. (...)"*.

Que en el registro fotográfico de la visita de seguimiento se evidencia la tala de un individuo arbóreo en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6497

en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

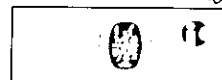
Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....*", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental – Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6497

sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue efectuado por el señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, en la Carrera 6 No. 45 – 52 Localidad de Chapinero de esta Ciudad; de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad se hace necesaria la compensación para la persistencia de los individuos arbóreos autorizados para la tala, razón por la cual la compensación puede ser establecida mediante el la siembra de otras especies arbóreas, o el pago equivalente a la cantidad de individuos talados, por lo tanto se hace exigible esta obligación al señor ADOLFO OTERO MUÑOZ.

Que de acuerdo con lo anterior, el Concepto Técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 1.25 IVP, .3375 SMMLV, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$146.373.75) MCTE.

Que en el Concepto Técnico de seguimiento DCA No. 04443 del 15 de Marzo de 2010, se determinó el no pago por parte del autorizado señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE., por concepto de evaluación y seguimiento, como lo previó el concepto técnico de la vegetación que presenta Riesgo Inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007.

Que con visita de verificación del 23 de Enero de 2010, efectuada por el Ingeniero Forestal JAVIER AUGUSTO TRIANA SANCHEZ, T. P. NO. 18.689 MADR, de esta Entidad, determino que el individuo autorizado para la tala mediante el concepto técnico de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007, fue talado.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría



12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6497

Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

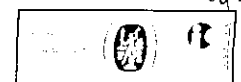
Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, con domicilio en la Carrera 6 No. 45 – 52, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$146.373.75) MCTE., equivalentes a 1.25 IVPs, de conformidad con lo determinado en el concepto de la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6497

ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

ARTÍCULO TERCERO: El Autorizado por concepto de evaluación seguimiento deberá consignar la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00) MCTE., en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla 2, en el Formato de Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala".

PARÁGRAFO.- señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, deberá liquidar y diligenciar los formatos referidos en los artículos anteriores en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; y remitir copia de los recibos de las consignaciones de las obligaciones contenidas en el artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino a esta Secretaría determinando el concepto técnico para la vegetación que presenta riesgo inminente 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.530.774, en la Carrera 6 No. 45 – 52 Localidad Chapinero teléfono 2858748 de esta Ciudad.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

6497

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

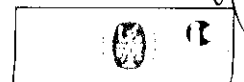
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 SEP 2010

GERMÁN DARIÒ ÀLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CT. No. 2007GTS1650 DEL 27-10-2007
CT. SEG. DCA No. 04443 DEL 15-03-2010





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

COMUNICADO OFICIAL INTERNO

PARA: **MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ**
Subdirección Financiera

DE: **GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO**
Dirección de Control Ambiental

ASUNTO: **REMISION COPIA ACTO ADMINISTRATIVO**

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia de la Resolución No. # **6497** de _____ del **03 SEP 2010**, por la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, el citado acto administrativo procederán a ser notificado, al señor ADOLFO OTERO MUÑOZ, en la Carrera 6 No. 45 – 52 Localidad de Chapinero, de conformidad con lo establecido en los Conceptos Técnicos No. 2007GTS1650 del 27 de Octubre de 2007 y DCA 04443 del 15 de Marzo de 2010.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO ÀLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
CT. No. 2007GTS1650 DEL 27-10-2007
CT. SEG. DCA No. 04443 DEL 15-03-2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

